

ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA.

CONSIDERACIONES

- I. Que Morena obtuvo su registro ante el Instituto Nacional Electoral y a partir del primero de agosto del año dos mil catorce, es un partido político nacional con registro, que goza de los derechos, prerrogativas y obligaciones que la ley señala. En consecuencia, puede participar libremente en los procesos electorales federal y locales respectivamente.
- II. Que el artículo 3º, del Estatuto de Morena señala que Morena se organizará como partido político nacional a partir de los siguientes objetivos: La transformación democrática y pacífica del país como objetivo superior; la formación de una organización de hombres y mujeres libres y decididos a combatir toda forma de opresión, injusticia, desigualdad, racismo, intolerancia, privilegio, exclusión y destrucción de las riquezas y el patrimonio de la nación; la integración plenamente democrática de los órganos de dirección, en que la elección sea verdaderamente libre, auténtica y ajena a grupos o intereses de poder, corrientes o facciones. La búsqueda de la erradicación de la corrupción y los privilegios a que se han asociado de manera dominante los cargos públicos y la representación política; la batalla sin tregua por la conquista de una libertad verdadera, que sólo podrá ejercerse a plenitud cuando no exista el tráfico con el hambre y la pobreza del pueblo, que implique la compra de su voluntad; el mayor despliegue de energías, identidades, memoria y creatividad del pueblo de México para alcanzar su pleno desarrollo humano, individual y colectivo, y el engrandecimiento de nuestra patria.
- III. De igual forma el artículo 4º del Estatuto de Morena señala que el partido se construirá a partir de los siguientes fundamentos, en virtud de que buscará la transformación del país por medios pacíficos, haciendo pleno uso de los derechos de expresión, asociación, manifestación y rechazo a las arbitrariedades del poder, garantizados por la Constitución. Que a las y los protagonistas del cambio

verdadero no los mueva la ambición al dinero, ni el poder para beneficio propio.

- IV. Que el título quinto de la Ley General de Partidos Políticos habla del financiamiento de los partidos políticos, así mismo en el capítulo I y II menciona que los partidos podrán obtener financiamiento público y/o privado, respectivamente.
- V. Que el artículo 12º Bis del Estatuto de Morena establece que accederá a las prerrogativas y financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución y de las leyes generales, federales y locales aplicables, asimismo podrá recibir financiamiento privado bajo las modalidades de financiamiento por la militancia, financiamiento de simpatizantes, autofinanciamiento y financiamiento.
- VI. Que el Estatuto señala que el Secretario/a de Finanzas, deberá procurar y administrar los recursos financieros aportados por ciudadanas y ciudadanos y Protagonistas del cambio verdadero y que además será responsable de la administración del patrimonio de Morena y de la presentación de los informes de ingresos y egresos, de precampaña y campaña a que se refiere la legislación electoral.
- VII. Que todos los recursos presupuestales con los que cuente MORENA deberán ser administrados bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y austeridad.
- VIII. Que el artículo 5º del Reglamento de Finanzas de Morena establece entre otras cosas que, la Secretaría de Finanzas emitirá un Manual de Operaciones, financiero y administrativo, que establecerá las funciones y responsabilidades de sus áreas y de las entidades de gasto, así como los procedimientos específicos para la aplicación del propio reglamento.

Por lo anteriormente descrito se emite el presente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueban los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto del Partido Político Nacional Morena.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. La Presidencia del CEN deberá emitir, dentro de los diez días siguientes a la publicación de los presentes Lineamientos, el oficio circular a que hace referencia el numeral 7 de los mismos.

TERCERO. En referencia a los numerales 18 inciso b) y 19 de los presentes Lineamientos, y considerando que los colaboradores de Morena deben recibir una percepción que sea adecuada al desempeño de su función, cargo o comisión, y proporcional a las responsabilidades correspondientes, el CEN deberá emitir anualmente, a más tardar el 1 de diciembre, los tabuladores de percepciones anuales que estarán vigentes durante el siguiente ejercicio fiscal.

Para el periodo restante del ejercicio 2020 y para el ejercicio 2021 la Secretaría de Finanzas deberá aplicar un tabulador de remuneraciones al personal en línea con las medidas de austeridad y racionalización del gasto de Morena. En este sentido, dicho tabulador guardará congruencia con los límites máximos de sueldo aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020 para los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Finanzas deberá relacionar los cargos de la plantilla de personal de Morena con aquellos que sean comparables a nivel de la Administración Pública Federal, considerando el nivel de responsabilidad, atribuciones y funciones; bajo ninguna circunstancia los sueldos que aplique Morena podrán ser superiores a los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020 para los cargos que sean equiparables.

Las asignaciones de personal a los cargos que se establezcan en el tabulador deberán hacerse con la autorización de la Secretaría de Finanzas, quien evaluará, considerando el presupuesto, cantidad de colaboradores en el área requirente, entre otras, si procede la contratación de la persona en el cargo solicitado.

CUARTO. Quedan debidamente notificados los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional presentes en esta sesión.

QUINTO. Notifíquese por estrados y correo electrónico a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional que no acudieron a la sesión.

SEXTO. Publíquese en la página <http://morena.si> para conocimiento de los interesados.

Ciudad de México, martes 11 de agosto de 2020.

POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE			
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Alfonso Ramírez Cuéllar			
SECRETARIOS			
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Yeidckol Polevnsky Gurwitz Secretaria General			
Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez Organización			
Finanzas			

SECRETARIOS			
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Cuauhtémoc Becerra González Comunicación, Difusión y Propaganda			
Enrique Domingo Dussel Ambrosini Educación, Formación y Capacitación Política			
Isaac Martín Montoya Márquez Jóvenes			
Carol Berenice Arriaga García Mujeres			
Esther Araceli Gómez Ramírez Diversidad Sexual			
Edi Margarita Soriano Barrera Asuntos Indígenas y Campesinos			
Artemio Ortiz Hurtado Trabajo			

SECRETARIOS			
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Gonzalo Machorro Martínez Producción			
Carlos Alberto Figueroa Ibarra Derechos Humanos			
Janix Liliana Castro Muñoz Estudios y Proyectos de Nación			
Martín Sandoval Soto Fortalecimiento de Valores			
Hortencia Sánchez Galván Arte y Cultura			
Hugo Alberto Martínez Lino Defensa de los Recursos Naturales			
Adolfo Villarreal Valladares Bienestar			

SECRETARIOS			
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Carlos Alberto Evangelista Aniceto Combate a la Corrupción			
Felipe Rodríguez Aguirre Movimientos Sociales, Civiles y Cooperativismo			
Martha García Alvarado Mexicanos en el Exterior y Política Internacional			

**LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO
DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA**

1. Para efecto de los presentes Lineamientos se entiende por:

CEEs:	Los Comités Ejecutivos Estatales de Morena.
CEN:	El Comité Ejecutivo Nacional de Morena.
Consejo:	El Consejo Nacional de Morena.
Estatuto:	El Estatuto de Morena.
INE:	El Instituto Nacional Electoral.
Lineamientos:	Los presentes Lineamientos para el Ejercicio del Gasto del Partido Político Nacional Morena.
Morena:	El Partido Político Nacional Morena.
Órganos Colegiados:	Los señalados en el Artículo 14 Bis del Estatuto.
Presidencia:	La Presidencia del CEN.
Reglamento de Finanzas:	El Reglamento de Finanzas de Morena.
Reglamento de Fiscalización:	El Reglamento de Fiscalización del INE.
Secretaría:	Alguna de las Secretarías que conforma el CEN.
Secretaría de Finanzas:	La Secretaría de Finanzas del CEN.
SIF:	Sistema Integral de Fiscalización del INE.
UMAs:	Unidades de Medida y Actualización vigentes publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

2. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los Órganos Constitutivos, de Conducción, de Dirección, de Ejecución, Electorales, Consultivos, Jurisdiccional y de Formación y Capacitación, señalados en el artículo 14 Bis del Estatuto.

Presupuesto Anual

3. Con la finalidad de dar cumplimiento al Capítulo Cuarto del Reglamento de Finanzas, los Órganos Colegiados de Morena deberán presentar ante la Secretaría de Finanzas una Propuesta de Presupuesto Anual para el desarrollo de las actividades ordinarias, específicas, de capacitación, promoción y de desarrollo de liderazgo político de las mujeres.

La Propuesta de Presupuesto Anual de cada Órgano Colegiado deberá dar prioridad a la ejecución de actividades sustantivas que fomenten las estructuras políticas de Morena. El presupuesto restante podrá ser utilizado para los gastos operativos señalados en el numeral 18 de los presentes Lineamientos. Atendiendo lo señalado en este párrafo, la Secretaría de Finanzas definirá los montos máximos por área que podrán ser utilizados para los gastos operativos.

4. La Secretaría de Finanzas comunicará a los Órganos Colegiados los tiempos y características con los que deberán presentar las Propuesta de Presupuesto Anual.
5. La Secretaría de Finanzas consolidará las Propuestas de Presupuesto Anual de los Órganos Colegiados y realizará las sugerencias de ajuste con el objetivo de apegarse a los ingresos proyectados, a lo señalado en el Reglamento de Finanzas y a las disposiciones internas y normativas aplicables. La Secretaría de Finanzas enviará a la Presidencia las sugerencias de ajuste para su visto bueno. Una vez otorgado el visto bueno, las Propuestas de Presupuesto Anual serán presentadas al Consejo para su aprobación anual o al CEN para su aprobación previa y posterior ratificación del Consejo, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Finanzas. Una vez que se cuente con la aprobación del Consejo o la aprobación previa del CEN, la Secretaría de Finanzas comunicará los Presupuestos Anuales a los Órganos Colegiados.

Dentro del presupuesto autorizado de cada área se señalará específicamente el monto que corresponde a gasto programado, gasto ordinario y gasto de campaña, este último será aplicable sólo para los ejercicios fiscales en los que se lleven a cabo procesos electorales, siendo responsabilidad de cada área cumplir con lo señalado en el Reglamento de Fiscalización y demás normatividad aplicable para el ejercicio y comprobación de las erogaciones de cada tipo de gasto.

Sobre el Procedimiento para las solicitudes de pago

6. Las solicitudes de pago con cargo al Patrimonio de Morena se deberán apegar a los principios señalados en el Estatuto, al Reglamento de Finanzas, al Reglamento de Fiscalización, a las normas y lineamientos fiscales, así como a la demás normatividad aplicable.

Las personas facultadas para realizar una solicitud de pago son:

- a. Para el caso de las y los integrantes del CEN será la persona titular de la Secretaría quien firme la solicitud.
- b. Para el caso de los CEEs, las solicitudes deberán ser firmadas, de manera conjunta, por las personas con la titularidad o funciones de Presidencia Estatal y de la Secretaría de Finanzas Estatal.

- c. Para el caso de los demás Órganos Colegiados de Morena, las solicitudes deberán ser firmadas por el responsable nombrado por el propio Órgano Colegiado para estos efectos.

Sin excepción alguna, los firmantes de las solicitudes serán a su vez los responsables de asegurar la correcta recepción del bien, servicio u obra que corresponda a dicho pago, así como de obtener y resguardar la documentación soporte necesaria para la correcta comprobación del gasto ante la autoridad correspondiente, respetando en todo momento los plazos señalados en las presentes disposiciones y en la normatividad aplicable.

7. Toda solicitud de pago deberá dirigirse a la Secretaría de Finanzas y ser remitida vía electrónica a la dirección de correo autorizada que para tal efecto será comunicada mediante oficio firmado por la Presidencia.

Las solicitudes de pago deberán acompañarse de la documentación soporte necesaria, según lo establecido en las presentes disposiciones y en la normatividad aplicable.

8. La Secretaría de Finanzas del CEN será responsable de verificar que las solicitudes de pago de las Secretarías del CEN y de los Órganos Colegiados de carácter Nacional cumplan con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos y en la normatividad aplicable.

Asimismo, las Secretarías de Finanzas de los CEEs serán las responsables de verificar que sus solicitudes de pago y las de los Órganos Colegiados de carácter Local cumplan con los requisitos señalados en los presentes lineamientos y en la normatividad aplicable.

9. La Secretaría de Finanzas deberá integrar una base de datos con las solicitudes de pago recibidas, en donde se señale como mínimo la persona y área que solicita, la fecha de recepción de la solicitud de pago, el monto de la solicitud de pago, el tipo de gasto, el proveedor, el concepto y si cuenta con la documentación soporte necesaria. Dicha base de datos será remitida vía correo electrónico a Presidencia para su visto bueno. Una vez que Presidencia otorgue el visto bueno, la base de datos será devuelta a la Secretaría de Finanzas para que ésta proceda al pago de las solicitudes correspondientes.
10. Será responsabilidad de la Secretaría de Finanzas entregar a Presidencia copia de los estados de las cuentas bancarias del CEN y de los CEEs dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.

11. Todas las solicitudes de pago deberán enviarse en el formato que para este efecto emita la Secretaría de Finanzas, estar firmadas por las personas facultadas en el numeral 6 y ser remitidas conforme al numeral 7.

Establecimiento de compromisos

12. Se podrán establecer compromisos de pago únicamente cuando cuenten con suficiencia presupuestal conforme al presupuesto aprobado señalado en el numeral 5. Asimismo, los contratos que se firmen deberán contener como mínimo las especificaciones que para tal efecto señale la Secretaría de Finanzas, con el objetivo de homologar los contratos de Morena para prevenir sanciones por parte de la autoridad.
13. Cuando el monto de un contrato supere o iguale las 7,500 UMAs diarias y hasta 232,000 UMAs diarias, ya sea en uno o varios ejercicios fiscales, el área contratante requerirá del visto bueno de la Secretaría de Finanzas para poder formalizar el compromiso. Para esto deberá enviar al menos tres cotizaciones debidamente firmadas por el representante legal de cada empresa y las características y justificación del bien, servicio u obra requeridos. La Secretaría de Finanzas deberá dar respuesta a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.
14. Cuando el monto de un contrato supere las 232,000 UMAs diarias, ya sea en uno o varios ejercicios fiscales, el área contratante requerirá del visto bueno del CEN para poder formalizar el compromiso. Para esto, el área contratante deberá poner a disposición del CEN la información señalada en el numeral 13, además de la información adicional que llegue a solicitar el CEN.
15. La Secretaría de Finanzas comunicará las fechas límite para establecimiento de compromisos.

Fondo Revolvente

16. A solicitud del área, se podrá otorgar a la Presidencia, a las Secretarías del CEN y a las Secretarías de Finanzas de cada CEE un fondo revolvente de hasta 180 UMAs diarias, que deberá ser utilizado únicamente para cubrir gastos urgentes que demande la propia operación de las áreas de Morena. Los solicitantes del fondo revolvente serán los responsables de su custodia, administración y comprobación.

Los recursos del fondo revolvente deberán comprobarse conforme a las disposiciones señaladas en los presentes Lineamientos, en el Reglamento de Fiscalización y demás normatividad aplicable. Los recursos que no hayan sido comprobados o devueltos serán descontados vía nómina a partir de la quincena siguiente a aquella en donde haya vencido el plazo de comprobación.

Toda operación que se realice con recursos del fondo revolvente deberá ser menor a 90 UMAs diarias. Si la operación se realiza en parcialidades, la suma total de las parcialidades no podrá exceder la cantidad señalada en este párrafo.

17. Para obtener el reintegro del fondo revolvente será necesario que dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes se comprueben los gastos realizados del mes inmediato anterior. Las áreas usuarias de fondo revolvente deberán remitir su comprobación a la Secretaría de Finanzas.

Conforme a lo señalado en el Reglamento de Fiscalización, hasta un 10% del monto erogado mensual del fondo revolvente en los conceptos de servicios generales y pasajes podrá ser comprobado a través de la bitácora de gastos menores, siempre y cuando cumpla con la totalidad de requisitos señalados en dicho Reglamento, en los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

Por ningún motivo el monto distribuido por concepto de fondo revolvente podrá ser utilizado para fines distintos a lo señalado en los presentes Lineamientos, en el Reglamento de Finanzas, en el Reglamento de Fiscalización y demás normatividad aplicable.

Gastos operativos

18. Para efectos de este documento, y considerando lo establecido en el Reglamento, se entenderán por gastos operativos aquellos que estén relacionados con mantener en operación las oficinas del partido en cada una de las entidades federativas, es decir, aquellos correspondientes al arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles, remuneraciones al personal, servicios como luz, agua, teléfono e internet, gastos de transporte y gastos similares.

- a. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles

Estos deberán acreditarse con el contrato correspondiente y el comprobante fiscal a nombre de Morena, dicho contrato deberá ser firmado por un apoderado legal de Morena y como testigos las persona a las que hace mención el numeral 6 de los presentes Lineamientos, según sea el caso.

Cuando los servicios de agua, luz, teléfono, gas y/o internet no estén a nombre de Morena, deberán ser considerados dentro del contrato de arrendamiento.

- b. Remuneraciones al personal

Las solicitudes de alta de recursos humanos deberán ser remitidas a la Secretaría de Finanzas por las personas autorizadas para realizar solicitudes de pago señaladas en el numeral 6 y conforme al procedimiento señalado en los numerales 7, 8 y 9 de los

presentes Lineamientos, así como acatando lo descrito en el artículo tercero transitorio de los presentes Lineamientos.

No procederá el alta solicitada cuando los responsables de firma de las solicitudes según el numeral 6 de los presentes Lineamientos se encuentren en proceso de sanción por parte de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.

Toda solicitud de alta deberá adjuntar la siguiente documentación para integrar un expediente:

- i. Formato de alta con firma autógrafa.
- ii. Copia de la Credencial de Elector vigente.
- iii. Copia del acta de nacimiento.
- iv. Copia de un comprobante de domicilio con no más de 3 meses de antigüedad.
- v. Copia de la Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- vi. Copia de la Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o copia de la Constancia de Situación Fiscal con no más de 3 meses de antigüedad.
- vii. Currículum Vitae (CV) que acredite su capacidad profesional para las labores que desempeñará.

Una vez que el alta sea autorizada, deberá ser formalizada con la firma del contrato correspondiente, en el cual se establecerán claramente la forma de contratación, el cargo, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, temporalidad, condiciones, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todos los demás aspectos a los que se hubieran comprometido.

Los contratos originales deberán ser resguardados por la Secretaría de Finanzas, los cuales deberán firmarse con firma autógrafa por parte del colaborador y por un apoderado legal del CEN; fungirán como testigos las personas mencionadas en el numeral 6 de los presentes Lineamientos, respectivamente.

19. Los pagos de remuneración al personal se realizarán de forma quincenal sin necesidad de enviar solicitud de pago por parte de las áreas correspondientes. El área a la que se encuentra adscrito cada colaborador será la responsable de solicitar la cancelación del pago de la remuneración al personal cuando así corresponda; de no recibir solicitud de cancelación en los plazos y términos establecidos en los presentes Lineamientos la remuneración al personal se pagará con cargo al área correspondiente.

20. Las cancelaciones de pago a nómina serán procedentes cuando:

- a. El colaborador se encuentre en proceso de sanción por parte de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, o

- b. Exista una solicitud de cancelación por parte de las áreas correspondientes firmada por las personas señaladas en el numeral 6 de los presentes Lineamientos según corresponda, ante la Secretaría de Finanzas, recibida por lo menos 3 días hábiles antes del pago de la quincena correspondiente.

Pasajes y viáticos

- 21. Los gastos de pasajes y viáticos únicamente podrán ser solicitados para personal que se encuentre debidamente contratado por Morena, incluyendo los cargos honoríficos. Sólo se podrán otorgar cuando se justifique el motivo del viaje conforme a las actividades y objetivos del área y al cargo del colaborador que los solicita.

Cuando el monto de los viáticos sea menor a las 175 UMAs diarias, los viáticos podrán solicitarse hasta un día hábil previo a la realización del viaje, a través del formato asignado por la Secretaría de Finanzas y firmado por las personas mencionadas en el numeral 6 de los presentes Lineamientos, según sea el caso.

Cuando el monto de los viáticos supere las 175 UMAs diarias, los viáticos deberán solicitarse al menos cinco días hábiles previos a la realización del viaje, a través del formato asignado por la Secretaría de Finanzas del CEN y firmado según corresponda por las personas que señala el numeral 6 de los presentes Lineamientos.

Las solicitudes de viáticos para viajes al extranjero deberán realizarse al menos 10 días hábiles previos al viaje.

- 22. La comprobación de viáticos se hará conforme al formato establecido por la Secretaría de Finanzas y deberá entregarse en un plazo de tres días hábiles a partir del regreso del viaje. Los gastos de viáticos deberán corresponder con los lugares, fechas y actividades para los cuales fueron solicitados.

Los gastos de viaje o viáticos no comprobados o no devueltos serán descontados vía nómina a partir de la quincena siguiente a aquella en donde haya vencido el plazo de comprobación.

No se otorgarán viáticos al personal que tenga pendiente de comprobación o reintegro viáticos otorgados con anterioridad.

- 23. Los gastos de viaje y/o viáticos deberán cumplir con los límites diarios establecidos para gastos de dicha naturaleza, tanto nacionales como internacionales, conforme a lo señalado en el artículo 28, fracción V, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Adicionalmente, dichos gastos también deberán cumplir con los requisitos de deducibilidad establecidos en la disposición señalada anteriormente, así como con

los comprobantes fiscales que reúnan los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Conforme a lo señalado en el Reglamento de Fiscalización, se permitirá la comprobación de hasta el 10% del monto total del gasto de viaje y/o viáticos mediante la bitácora de gastos menores, siempre y cuando cumpla con la totalidad de requisitos señalados en dicho Reglamento, en los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

La Secretaría de Finanzas definirá los límites anuales autorizados para cada área por concepto de gastos de viaje y/o viáticos, así como los límites diarios para cada nivel del tabulador de personal y por concepto de gasto: hospedaje, alimentación y transporte.

Gastos de capacitación

24. Todos los proyectos de capacitación deberán cumplir con las características temáticas descritas en la normatividad aplicable a Morena.
25. Las erogaciones en los rubros de educación, capacitación y formación política que se realicen a través de cursos, talleres, seminarios y actividades similares (presenciales o en línea) que tengan por objeto:
 - a) Inculcar conocimientos, competencias, valores y prácticas democráticas e instruir a los militantes, simpatizantes y ciudadanía en general, el ejercicio de sus derechos y obligaciones, o
 - b) La formación ideológica y política de los afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política con la finalidad de fortalecer la cultura democrática.

Deberán cumplir con los requisitos normativos dispuestos en el Reglamento de Fiscalización respecto al gasto programado, aun cuando estos sean pagados del gasto ordinario.

Las erogaciones antes mencionadas deberán contar con el visto bueno del órgano responsable y facultado para la aprobación del contenido temático, así como con la autorización de la Secretaría de Finanzas previo a su contratación. El solicitante deberá enviar el contenido temático, las características del evento y demás información solicitada por las dos oficinas mencionadas en este párrafo; se tendrá un plazo de 5 días hábiles para la respuesta del órgano responsable y 5 días hábiles para la Secretaría de Finanzas.